10-16/OICC-000018. Informe Especial de la Cámara de Cuentas, de análisis de los consorcios públicos locales de Andalucía 2014-2015

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señorías, iniciamos, reanudamos esta comisión con el Informe Especial de la Cámara de Cuentas.

Para ello tiene la palabra su señor presidente, señor López.

El señor LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Sí, buenas tardes.

Bueno, antes de comenzar, quiero agradecer la presencia también en esta comisión a los consejeros que me acompañan, el vicepresidente, don Rafael Salas, la consejera Carmen Iglesias, doña Carmen Iglesias, y el consejero don Enrique Benítez, a los que le agradezco su presencia, así como a miembros de parte del equipo de coordinación.

Bueno, el pleno de la Cámara de Cuentas acordó incluir en su plan de actuación un informe relativo al análisis de los consorcios públicos locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este informe fue aprobado por el pleno de la institución el pasado 29 de junio de 2016. El objetivo general del trabajo es el de concluir sobre la situación general de los consorcios públicos locales andaluces tras la entrada en vigor de la normativa, de la nueva normativa reguladora. El alcance del informe se centra en los consorcios existentes en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 y el 15 de septiembre de 2015. El objetivo general se concreta en una serie de objetivos específicos que paso a señalarles.

En primer lugar, elaborar un censo de consorcios públicos locales andaluces, actualizado a 15 de septiembre de 2015, con indicación de sus principales datos y la Administración pública a la que están adscritos.

Clasificar los consorcios según la situación que presenten en la fecha de corte establecida anteriormente en una de las tres categorías siguientes: con actividad, sin actividad o disueltos.

Verificar que los consorcios con actividad hayan adaptado sus estatutos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en cumplimiento de la disposición transitoria sexta, y si se ha realizado en el plazo de un año desde su entrada en vigor, esto es antes de 1 de enero de 2015.

Por otro lado, identificar el tiempo que los consorcios sin actividad llevan en esta situación, y si han iniciado algún trámite para la liquidación.

Comprobar, por otro lado, que los consorcios disueltos hayan adoptado sus acuerdos de disolución conforme a los requisitos exigidos por el artículo 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por remisión al artículo 82 y que ocasionan su extinción.

Y, por último, incorporar los resultados obtenidos sobre el censo de consorcios locales al informe anual del sector público local andaluz a los efectos de su consideración en la rendición de cuenta general del ejercicio presupuestario 2015.

BORRADOR

Así el número total de consorcios sobre los que se han analizado sus situaciones es de 144. Para ello se ha partido de los 95 registrados a 1 de enero de 2014 por la Cámara de Cuentas en su Informe Anual del Sector Público Local del ejercicio 2013, relación a la que se le añaden otros siete más tras el análisis de la evolución de la rendición anual de los consorcios a la Cámara en el periodo 2007-2013, y otros 42 más procedentes del Registro Andaluz de Entidades Locales, que depende, como seguramente conocen, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y del Inventario de Entes del Sector Público Local, este dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No se ha podido disponer de información sobre la adscripción de 22 consorcios, si bien se puede afirmar que al menos 20 tienen carácter local al ser participados únicamente por corporaciones locales, situación delimitación al alcance que se detalla en el informe.

El trabajo de fiscalización realizado ha puesto de manifiesto que de los 144 consorcios públicos locales andaluces 63 tienen actividad, 44 se encuentran inactivos y 26 han quedado disueltos, y hay 11 de los que no se ha podido disponer de información sobre su estado en dicha fecha, situación de límite, perdón, delimitación al alcance que también se menciona en el informe.

Por otra parte, se ha comprobado que hay 24 consorcios que se encuentran relacionados entre sí al haber adoptado diferentes nombres a lo largo del tiempo e ir variando la composición de sus partícipes, cuando en realidad se trata solo de 9, siendo de destacar el caso de la recogida de residuos de la provincia de Almería.

Por lo que se refiere a los consorcios con actividad, a 15 de septiembre de 2015 hay 63 consorcios con actividad, como ya he señalado, el mayor número de ellos concentrado en las provincias de Jaén, 16; Málaga, 10; y el menor en las de Huelva y Cádiz, con 4 cada una de ellas. Desde el 31 de diciembre de 2013 a fecha de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no ha tenido lugar la constitución de ningún consorcio público local en Andalucía.

De los 63 consorcios con actividad hay 26 que han cumplido con la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras su inclusión por la disposición final segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que obliga a modificar los estatutos para determinar la Administración pública a la que estará adscrito, aunque en uno de ellos, concretamente el consorcio Promotor de Turismo Sostenible de la Costa Occidental no se puede conocer el dato de la adscripción.

Además 15 de estos 26 consorcios han publicado dicha modificación estatutaria en el *BOJA* antes de 31 de diciembre de 2014, antes de un año de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cumplimiento del plazo establecido por esta norma en su disposición transitoria sexta. Hay, por tanto, 37 consorcios que no han adaptado sus estatutos a la Ley de Racionalización, lo que supone un incumplimiento de la misma. Por tanto, estos 37 consorcios no tienen una adscripción definitiva a ninguna entidad local.

En tanto se produce la adaptación de los estatutos se ha utilizado la adscripción del censo del Ministerio de Hacienda y Administración Pública para su clasificación, pese a que los criterios de adscripción no resultan coincidentes con la disposición adicional vigésima del régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común. También se ha utilizado este criterio para el que el consorcio que ya he mencionado, Promotor de Turismo Sostenible de la Costa Occidental. Con ello se ha conseguido asignar

BORRADOR

adscripción a 26 consorcios más, quedando aún pendiente 12. A este respecto desde la Cámara de Cuentas se recomienda a estos consorcios públicos locales andaluces que realicen los trámites conducentes a la modificación de sus estatutos con el propósito de determinar la Administración local a la que quedan adscritos, tal como exige la normativa en vigor, por ser fundamental, además, para la rendición de la cuenta general de las entidades locales del ejercicio presupuestario 2015 y sucesivos.

Por otro lado, de los 63 consorcios locales con actividad, 40 han rendido las cuentas anuales de algunos de los años del periodo 2006-2014, mientras que 23 no lo han hecho en ninguna ocasión. A partir del ejercicio 2015 se exige que la cuenta general rendida por las entidades locales contenga las cuentas anuales de cada uno de los consorcios que les quedan adscritos por aplicación de la disposición adicional vigésima de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se considerarán rendidas aquellas cuentas anuales que se remitan de forma independiente por estos consorcios sin estar integradas en la cuenta general de la entidad local a la que pertenezcan.

Por lo que se refiere a los consorcios sin actividad, la situación de sin actividad de un consorcio puede venir motivada porque hayan iniciado su proceso de disolución o no lo hayan finalizado a 15 de septiembre de 2015, que es la fecha de corte para la elaboración del informe. O bien puede ocurrir que no hayan comenzado el proceso de disolución, pero que, sin embargo, sus órganos de gobierno y de gestión no se reúnan para la adopción de acuerdos y, en consecuencia, hayan cesado en el ejercicio de sus funciones y no hayan aprobado, por tanto, los preceptivos presupuestos anuales para su funcionamiento.

En el primero de los casos, la adopción del acuerdo de disolución por el órgano competente del consorcio motiva su pase de la situación con actividad a la de sin actividad, por aplicación de la regla cuarta de la instrucción de contabilidad local, que determina que en los casos de disolución las cuentas anuales se refieran al periodo que va desde 1 de enero hasta la fecha de disolución. Tras dicho acuerdo, la gestión del consorcio corre a cargo de la comisión liquidadora designada al efecto, que será encargada de la misma.

Tal situación de sin actividad se prolonga en el tiempo, hasta que se produce su extinción y desaparición de la vida jurídica, hecho que tiene lugar con la publicación en el *BOJA* del acuerdo de disolución, tal y como requiere el artículo 77.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, por aplicación de su artículo 82, como ya he mencionado anteriormente.

A 15 de septiembre de 2015 hay 44 consorcios locales andaluces que comunican encontrarse en situación de sin actividad a dicha fecha, localizados la mayoría en la provincia de Almería —14, concretamente—, Sevilla ocho y Málaga siete, y en las de Jaén tres, Huelva dos, Cádiz dos, que son las que presentan un menor número.

Por otra parte, hay 12 de los 44 consorcios sin actividad que han iniciado los trámites para su disolución, habiendo llegado en seis de ellos hasta el acuerdo de disolución adoptado por el órgano competente del consorcio. Sin embargo, al no haberse publicado en el *BOJA* no se ha producido su extinción, tal como señala la mencionada Ley de Autonomía Local. Por tanto, hay 32 consorcios que no han iniciado el proceso para su disolución. De estos, hay 22 de los que se conoce el ejercicio presupuestario en el que dejaron de tener actividad. El más antiguo..., uno es de 1995, y el más reciente de 2014. En tal sentido, desde la Cámara de Cuentas se recomienda a estos 44 consorcios públicos andaluces sin actividad que realicen los trámites para su disolución y extinción en los términos previstos por la normativa.

BORRADOR

Por lo que se refiere a los consorcios disueltos, y con ello voy concluyendo, señalarles que el procedimiento de disolución de los consorcios locales se ha de ajustar a lo establecido en sus propios estatutos, que ha de respetar, en todo caso, la normativa. Esto es, en caso de disolución del consorcio mantiene su personalidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

El acuerdo de disolución se comunica a la consejería competente sobre régimen local, quien lo trasladará a la Administración General del Estado. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al *BOJA* para su oportuna publicación, tras la cual se produce la extinción del consorcio.

Tras la fiscalización realizada se identifican 26 consorcios locales andaluces que estaban disueltos a 15 de septiembre de 2015, localizados la mayoría en las provincias de Jaén —concretamente, ocho—, Granada siete y Sevilla cinco, de los que 22 lo hicieron después de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el 31 de diciembre de 2013.

Por último, para finalizar, no se ha verificado cuántos de estos 26 consorcios locales han llevado a cabo el reparto definitivo del patrimonio resultante de su liquidación entre sus entidades partícipes, en los términos que establece la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor López.

A continuación, y de forma breve, pueden intervenir los distintos grupos políticos.

La señora Albás, en representación de Ciudadanos.

La señora ALBÁS VIVES

—Gracias, presidente.

En primer lugar, agradecer tanto al presidente como a todos los que conforman la Cámara de Cuentas, a todas las personas, su trabajo diario y constante y la gran información que aportan a cada grupo parlamentario para ver una realidad, que nuestro grupo parlamentario siempre demanda que no sean recomendaciones sino que los informes que ustedes presentan fueran de obligado cumplimiento.

Dicho esto, empiezo ya en la materia.

El artículo 118 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público define los consorcios como entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y diferenciada, creados por varias administraciones públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas para el desarrollo de las actividades de interés común a todas ellas, dentro del ámbito de sus competencias. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.

Por lo que se refiere al ámbito local, y centrándonos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando que los consorcios participados mayoritariamente por las entidades locales y que persiguen fines en materia de interés local, tendrían, según la legislación vigente, consideración de entidades locales de cooperación territorial. Con la Ley de Racionalización de la Administración Local se resuelven dos problemas cru-

BORRADOR

ciales de los consorcios: el de su adscripción administrativa y el proceso relativo a la rendición de cuentas, de modo que serán los estatutos de cada consorcio los que determinen la adscripción pública de adscripción, sujetándose el consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de aquella, debiendo formar parte de los presupuestos e incluirse en el acta general de la Administración matriz.

Las recomendaciones de la Cámara de Cuentas con respecto a los consorcios públicos locales con actividad que no han modificado sus estatutos para determinar a qué Administración quedan adscritos..., pues la Cámara de Cuentas insta a que tal trámite se lleve a cabo, puesto que es fundamental para la rendición de la Cuenta General en los próximos ejercicios presupuestarios, de tal modo que a partir del ejercicio presupuestario de 2015 la Cuenta General rendida por las entidades locales contenga las cuentas anuales de cada uno de los consorcios que les puedan ser adscritos. De hecho, constituye una infracción muy grave el incumplimiento de la obligación de rendir la Cuenta General de acuerdo con la Ley de Sostenibilidad.

En relación a los consorcios sin actividad, la Cámara de Cuentas recomienda que realicen los trámites para su disolución y extinción, y para los consorcios disueltos no se tiene información de cuántos de ellos han llevado a cabo el reparto efectivo del patrimonio entre sus entidades partícipes tras el proceso de liquidación.

Y en cuanto a la obligación de cada consorcio de establecer en sus estatutos la Administración pública a la que queda adscrito, lo cierto es que hay 37 consorcios que no consta que hayan llevado a cabo dicha adaptación y, por consiguiente, no cuentan con una adscripción definitiva a ninguna entidad.

La consideración de mi grupo parlamentario, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos..., pues no somos ajenos a la incidencia de la crisis económica y de las medidas adoptadas sobre la potestad organizadora local. Las entidades locales tienen plena potestad para organizar y modificar la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia y para el ejercicio de las actividades económicas en régimen de libre concurrencia, siempre que dicha potestad discrecional atienda a los criterios de eficacia, eficiencia y economía, y que las competencias en el ámbito local quedan perfectamente clarificadas para evitar algo fundamental, duplicidades, de forma que se haga valer el principio de una administración, una competencia.

Pues bien, los consorcios públicos locales no son ajenos a estos criterios y han de seguir principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, además de un control financiero y presupuestario bastante más riguroso para que los monopolios municipales heredados del pasado, que recaen algunos de ellos en sectores relevantes de la actividad económica, se supriman sin que ello suponga en modo alguno vulneración de la autonomía local.

En resumidas cuentas, los consorcios deben mejorar la eficiencia de la gestión pública y cumplir con la legislación presupuestaria y sostenibilidad financiera, y ha de ser y estar vigilante para que un consorcio en situación de dificultad económica no pueda pervivir indefinidamente y burlar las medidas que prevé la ley por el hecho de cambiar de adscripción, de nombre o subir de categoría cuando los servicios que venía prestando ya no pueden ser asumidos por el mismo o su razón de ser ya no existe.

Gracias.

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señora Albás.

En representación del Grupo Podemos, el señor Rodríguez tiene la palabra.

BORRADOR

El señor RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

—Muchas gracias. Muy brevemente.

Gracias por el informe, porque yo creo que el volumen de consorcios estudiado es muy grande, yo me imagino que el trabajo habrá sido ingente.

Y yo planteo dos cosas, porque... Primero, yo creo que es un informe muy descriptivo, no hay recomendaciones importantes, no hay recomendaciones, de hecho. Entonces, bueno, yo creo que la situación para mí es preocupante, sobre todo de los consorcios activos, es decir, hombre, aquellos que estén en una situación de no actividad y muchos de ellos vayan a la liquidación... Bueno, pero que la situación de irregularidad tan grande se dé en consorcios activos la verdad es que es preocupante.

Pero quizás para después ver qué tipo de discusión tenemos que tener en esta comisión con el Gobierno incluido, a mí me gustaría un poco tener algunos datos más. Yo creo que se nombran algunos consorcios en particular, pero estaría bien tener una visión de las áreas; es decir, qué tipo de consorcios incumplen el adaptarse a la ley, a rendir cuentas, etcétera, etcétera. Son consorcios, fundamentalmente, de transportes, de recogida y tratamiento de residuos... Pero yo creo que es importante, para valorar el impacto real de la situación, &&saber a qué nos estamos refiriendo. Hombre, entiendo que para algunas Corporaciones locales, el asociarse con otras y construir algunos consorcios puede ser fundamental en algunas áreas, pero, evidentemente, hay una serie de servicios como esenciales, ¿no? Entonces, a mí me gustaría saber en qué situación se encuentra, si mayoritariamente nos estamos refiriendo a aquellos de servicios esenciales, o a consorcios de otro tipo. Me refiero a servicios esenciales como el transporte, o me refiero, ya digo, a gestión y tratamiento de residuos urbanos, ¿no?, incluido el reciclaje.

Entonces, para poderme hacer una idea y para poder discutir en otra ocasión, en esta comisión, me gustaría saber un poco eso, no solo el número, la estadística, sino a qué áreas nos referimos.

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor Rodríguez.

En representación del Grupo Popular, el señor García tiene la palabra.

El señor GARCÍA HUESO

—Gracias, señor presidente.

Bueno, en primer lugar, felicitar, lógicamente, a la Cámara de Cuentas, porque con estos informes nos ofrecen una fotografía de la situación real de la Administración autonómica en un momento en el que, por parte del Gobierno central y en el escenario de crisis que tuvimos en los años objeto de este informe, pues, se hizo necesario establecer un marco de actuación que pusiera límite a una desmesurada estructura administrativa, que estaba provocando ciertos lastres en las arcas públicas y que ponía en peligro la adecuada prestación de los servicios públicos básicos.

Hay una cuestión determinante en este estudio, y que se hace justo desde la entrada en vigor de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Y ahí se pone de manifiesto, precisamente, la

BORRADOR

persecución de un objetivo claro, que era adelgazar los gastos que se derivaban de la Administración, hacerlo más eficiente y hacer más con menos recursos.

De hecho, de las medidas, cabe deducir que la primera y principal razón de esta ley, que entró en vigor y que ha marcado la deriva de estos entes públicos, es reducir el gasto público local a través de dos vías diferenciadas: una, eliminando duplicidades —como estamos hablando—: una administración, una competencia. Se querían reducir tareas que no competían a los propios ayuntamientos. Y otra reduciendo ineficiencias; ese malgasto que no era necesario y que se producía.

Eso, en cuanto a la ley. Veíamos que lo que se pretendía era eliminar esos vicios, esas deficiencias, que muchas veces algunas entidades se derivaban hacia otros entes y provocaban un lastre, porque, entre otros casos, derivaban cierta deuda.

Por supuesto, quiero resaltar aquí la importancia de la fórmula del consorcio. Es un instrumento que ha sido eficaz. Es una buena fórmula para tratar entre entidades. Ha tenido algunos objetivos importantes, como eran las cuestiones de recogidas de residuos, cuestiones como medio ambiente... Es una fórmula que ha sido importante. Pero estos estudios están muy bien, y estas reflexiones están muy bien, porque lo que hacemos es que evitamos que de una buena fórmula, o una buena idea, o un buen instrumento, se pueda provocar un lastre, una pesadilla... Digamos algo que esté engordando, de forma paralela a una Administración local, sin necesidad.

Entonces, sin entrar mucho en datos ni cifras... Pero sí vemos que, bueno, hay un total de 144 consorcios identificados, de los que solo 63 tienen actividad, ¿vale? Once, de los que no se ha podido disponer información sobre su estado; más de un treinta y seis por ciento no se ha podido rendir cuentas —es decir, no han rendido cuentas o no se sabe desde 2006 a 2014—; cuarenta y cuatro se encuentran sin actividad, y 26 están disueltos.

Bueno, podríamos entrar en cada una de estas cifras, pero son cuestiones que son lo que son. Cada uno tendrá su razonamiento. Pero, en definitiva, ¿cómo se produce esta situación? Pues, se ha producido por lo que todos sabemos —se sabe porque aquí se ha comentado, ¿no?—: herencia de antiguas formas de hacer política, que han llevado a un determinado volumen de este tipo de actividades.

Es llamativo que, a partir de la entrada en vigor de la ley, el 31 de diciembre de 2013, de la Ley del Gobierno de Sostenibilidad, no ha tenido lugar la constitución de ningún consorcio público en Andalucía. Es llamativo. Por un lado, se puede entender: «oiga, pues, se ha conseguido ese objetivo que pretendía el Gobierno, que era un poco adelgazar esa administración, optimizando los recursos que teníamos o que se tienen». Pero es que llama la atención una cuestión, es que mientras en esa época de dificultad económica, donde se toman determinadas medidas de estabilidad presupuestaria, como hemos visto, por los ayuntamientos, indicados por el propio Gobierno central, hay otras administraciones que tomaban otro camino. Miren, desde que empezó la crisis y se comenzaron a lastrar las cuentas públicas a partir del 2012, la propia plantilla de la Junta de Andalucía vio recortadas sus nóminas, sus contratos... En fin, determinados ajustes que tuvieron lugar. Sí bien es verdad que alguno de esos ajustes, como las pagas extraordinarias, ya están en vías de recuperación, los efectos de la poda no han sido los mismos para todos los empleados de la Junta. Y le comento: el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía que corresponde al mismo año del informe de los consorcios públicos locales, objeto de esta intervención, pone de manifiesto una política con-

BORRADOR

tradictoria por parte de la Junta de Andalucía; más específicamente, en política de personal. Y, además, una política de personal que ha sido altamente cuestionada por los principales sindicatos representantes de los funcionarios.

Y es que mientras que en ese año las consejerías estaban perdiendo efectivos, disminuyendo funcionarios, disminuyendo interinos, laborales y eventuales, sus entidades instrumentales —esa extensa red de fundaciones, consorcios y empresas que componen esa administración paralela—, pues estaban tomando el camino inverso. Y fíjese usted, el 2014 contaban con casi veintitrés mil setecientos empleados, doscientos cincuenta más que en el 2012, y ciento cincuenta y nueve trabajadores más ese último año de 2013, al 2014. Eso supuso un desembolso, por parte de la Junta de Andalucía, de cinco millones y medio de euros para pagar esa ampliación de trabajadores, y que tenía por contra la disminución que se estaba produciendo por otro lado. Se confirma, por tanto, ese ascenso experimentado en los últimos años de esos entes satélites de la Junta, que contrasta con el recrudecimiento de los recortes que estaba aplicando la propia Junta. Es que si lo ponemos en contraste con la evolución de los funcionarios de carrera: de Educación, de sanidad, de Justicia —de esos que tienen que aprobar unas oposiciones para entrar, vaya—, pues, se han perdido 2.900 puestos de funcionarios en la Junta en ese año —2.906 puestos, para ser exactos—, siendo, en concreto, el personal docente de los centros educativos a los que le corresponde el principal descenso, ya que casi el cuarenta y cuatro por ciento de la pérdida de funcionarios corresponde a docentes.

Es decir, los gastos de la Administración paralela costaron a la Junta de Andalucía 884 millones de euros en 2014, y casi siete millones y medio solamente para consorcios, por lo que se pone de manifiesto que, mientras por parte del Gobierno central y las entidades locales, se trabajaba para ahorrar y optimizar gasto público...

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor García, debe ir finalizando, por favor.

El señor GARCÍA HUESO

—Termino ya.

Pues, desde la Junta de Andalucía, desgraciadamente, se trabajaba para ampliar esa administración paralela a costa de recortes de Educación, de Cultura y de sanidad.

Por eso, yo le quiero dar las gracias por este informe, porque así, al menos, se ve un poco la voluntad política de cada una de las administraciones, y al menos también se pueden hacer actos de propuestas —aunque sea propuestas políticas— para intentar equilibrar un poco esta situación.

Muchas gracias.

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias.

En nombre del Partido Socialista, la señora López tiene la palabra.

BORRADOR

La señora LÓPEZ MARTÍNEZ

—Gracias, señor presidente.

En primer lugar, nuestra felicitación desde este grupo parlamentario, señor presidente, y, por supuesto, a todo su equipo. El agradecimiento también al trabajo de la Cámara de Cuentas, recordando en esta comisión la labor de fiscalización externa que realiza de la gestión económica-financiera de los fondos públicos de nuestra comunidad autónoma, y siempre velando por la legalidad.

Hoy nos presentan este informe relativo al análisis de los consorcios públicos locales de Andalucía, me consta que con gran complejidad para determinar el número existente de los mismos, por esa disparidad también de dificultades de conciliación entre los datos que aparecen en la página web del Ministerio de Hacienda, consejería, lo explicado en boletines oficiales... Y el ir clasificándolos según la situación que presentaban a fecha 15 de septiembre de 2015 —que es la fecha hasta la cual alcanza el informe que nos presentan hoy—, con el objetivo —usted lo ha dicho bien claro— de conocer cuál es la situación actual de los mismos, de elaborar ese censo actualizado, verificar que es lo que está en activo, lo han adaptado sus estatutos a la ley, etcétera, etcétera. En fin, una tarea ardua, ¿no?

Hasta llegar a los 95 consorcios existentes al 1 de enero de 2014, de los 235 consorcios que han estado registrados en el periodo de 2007 a 2013, durante ese periodo vemos que se suceden altas y bajas, ¿no?, siendo en el año 2011 el ejercicio presupuestario en el que hubo más consorcios, en concreto 220 que representaban un total del 28% del total de las entidades locales territoriales que estaban censadas en aquel año, de lo cual se deduce que por cada cuatro entes locales había constituido un consorcio.

La señora Albás lo ha definido muy bien, que los consorcios locales, como sabemos, se constituyen con el fin de instalar, de gestionar servicios, son de interés local como entidades de cooperación económica, técnica, administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común de carácter voluntario. Se concebían así los consorcios como una formación, o se conciben como una formación, una forma de agrupación, perdón, de una entidad local con otros entes públicos, privados sin ánimo de lucro, de forma que la presenciad e aquella era indispensable para constituir esta figura.

Se parte de los 95 registrados por la Cámara de Cuentas el 1 de enero de 2014, en el informe anual sobre Rendición de cuentas del sector público local andaluz, otros siete más que tras el análisis de la evolución de los consorcios derivada de la rendición anual y otros 42 más que se encuentran inactivos procedentes de ese registro andaluz de entidades locales y del inventario de entes del sector público estatal. De ese número total de consorcios sobre los que se ha analizado la situación en la que se encuentran, lo ha dicho bien, que es en total de 144.

Me parece bastante sensato, ¿no?, la recomendación por parte de la Cámara de Cuentas que realicen los trámites de disolución y extinción de aquellos que están inactivos en los términos previstos en la ley y a los que están disueltos pues, igualmente, formalizarlo con arreglo a la ELO que es el reparto de patrimonio para su total disolución.

Es significativo resaltar que de 63 consorcios activos, pues, desde el año 2006 hay muchos que ni siquiera han rendido cuentas, en concreto 40 no habían rendido cuentas en ninguno de los ejercicios a la Cámara, 23, o

BORRADOR

sea 23, perdón, 40 habían rendido cuentas, 23 no habían rendido cuentas nunca, incumpliendo por tanto con la ley de transparencia y de buen gobierno, la 19/2013, pero también se advierte que un gran número de consorcios activos, en concreto 37 no han adaptado su estatuto a la ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, no determinando a qué entidad local quedan adscritos, ¿no?

Es precisamente tras la ley de racionalización y sostenibilidad, no se considerarán rendidas aquellas cuentas anuales que se remitan de forma independiente para estos consorcios, sin estar integradas en la cuenta general de las entidades locales a las que correspondan.

Y se suceden diversas, a partir de las..., yo quizás he partido desde la ley de régimen jurídico de las administraciones locales y procedimiento administrativo común, donde nos encontramos diferentes marcos normativos con diferentes criterios de adscripción, como es del ámbito local, autonómico, estatal, luego tenemos también la Ley 9/2001, la LAJA, en la que regulaba también los consorcios con propios, con sus propios criterios de adscripción en función de la financiación de aportación mayoritaria en un primer momento, luego la Ley 5/2010, la Laula, que vino a regular también el régimen jurídico de los consorcios considerando que los mismos participados mayoritariamente por entidades locales y que persiguiera fines en materia local tendría la consideración de entidades locales de cooperación territorial afectos a esta ley. Quizás a lo mejor ha habido también numerosas leyes, ¿no?, que amparaban lo que eran los consorcios. Es cuando irrumpe precisamente la ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local que como usted detalla en su análisis pues sí resuelve un poco lo que es el problema de la adscripción de los consorcios en ese proceso de rendición de cuentas y vuelve a definirlos y a considerarlos conforme establecía la disposición adicional 20 de la ley de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, quedando sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la administración pública a la cual se adscribe.

Y, bueno, me parece, me parece interesante aquí también, pues, destacar que es justo a partir de la entrada en vigor de esta ley cuando no se ha producido ya la constitución de ningún consorcio público local en Andalucía. Yo, al contrario que el señor García, pues, parece que desde luego esta ley lo que perseguía precisamente era eso, racionalizar y que tendamos a que el mínimo interés social quede reducido a competencia de pura gestión administrativa tendente a medir acciones en función de la rentabilidad económica en vez de la social.

Y, nada más, felicitar la labor, desde luego, y las recomendaciones que hace esta consejería que, por supuesto, trabaja en resolver esas situaciones de desacuerdo y de unificar criterios con los consorcios.

Muchas gracias.

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señora López.

Señor López.

El señor LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Muy brevemente.

BORRADOR

Agradecerles la valoración que han hecho del trabajo, del informe. Si me permiten solo un pequeño comentario en relación con lo que ha señalado el señor Rodríguez.

Bueno, el objetivo del trabajo no era entrar a analizar los temas de actividad y discutir la actividad, aunque implícitamente en el anexo puede conocer, digamos, por la propia denominación de la mayor parte de los consorcios se desprende cuál es la actividad que realizan, en algunos de los casos claramente, ¿no?, otros a lo mejor es más genérico pero no era ese el objetivo principal del trabajo. Pero, insisto, quizás implícitamente sí lo puede, sí lo puede describir, ¿no?

Y, luego, bueno, hacemos algunas recomendaciones, es decir que, yo creo que las recomendaciones que hacemos es sencillamente ni más ni menos que se cumpla la norma, es decir, que..., y que, ni más ni menos los que están en proceso de liquidación se liquiden, que los que deben de modificar su estatuto, lo modifiquen... Es decir, a lo mejor son cosas obvias, ¿no?, probablemente, pero en los tiempos en los que estamos el decir obviedades a lo mejor no viene mal para que se puedan cumplir.

Muchas gracias.

El señor VIEDMA QUESADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor López. Agradecemos este informe sobre el análisis de los consorcios locales.

Y, señorías, no abandonen sus asientos. Despedimos al señor presidente de la Cámara de Cuentas y continuamos con el último punto del orden del día.

[*Receso*.]

BORRADOR